



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO: 172-24**

**CONSIDERANDO:** Que los servicios y operaciones de transporte aéreo generan un alto impacto económico y social, beneficiando las actividades de sectores claves como el turismo, el comercio, la agropecuaria y la industria.

**CONSIDERANDO:** Que, al permitir el transporte aéreo un constante flujo de personas, bienes y servicios, desde y hacia la República Dominicana, es responsabilidad del Estado dominicano garantizar la continua seguridad de la aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 26, numeral 1, de la Constitución de la República, el Estado dominicano, como miembro de la comunidad internacional, reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana es signataria del Convenio de Aviación Civil Internacional, también conocido como Convenio de Chicago, ratificado por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 964, del 11 de agosto de 1945. En dicho convenio, el Estado dominicano asumió el compromiso de mantener los estándares y prácticas recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 del Convenio de Chicago establece que cada Estado contratante se compromete a colaborar para lograr la mayor uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización de las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en aras de facilitar y mejorar la navegación aérea a nivel mundial.

**CONSIDERANDO:** Que la revisión y actualización periódica del marco regulatorio de la aviación civil, es fundamental para asegurar el cumplimiento continuo de los compromisos internacionales de la República Dominicana en materia de aviación civil.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Convenio de Aviación Civil Internacional, del 7 de diciembre de 1944.

**VISTA:** La Resolución núm. 964, del 11 de agosto de 1945, emitida por el Congreso Nacional, mediante la cual se aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones.



